

APÉNDICE

Solicitud de contrato adicional

Información de la solicitud:

- Marca BCR solicitante
- Número de contrato actual asociado
- Fecha de recepción del bien o servicio
- Fecha de vencimiento del contrato
- Justificación de la necesidad de servicios o bienes adicionales
- Detalle de lo que se quiere ampliar
- Plazo de vigencia
- El costo del contrato adicional
- Unidad ejecutora que asumirá el control de ejecución de esta ampliación
- Según lo indica el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta solicitud cumple con (para cada punto se debe de justificar de forma amplia y detallada):
 - El nuevo contrato se concluye sobre las bases del precedente.
 - Se mantienen los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
 - El monto del nuevo contrato no es mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas
 - No han transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto.
 - En caso de que el contrato no haya concluido, se debe justificar el motivo por el cual, debe iniciarse el trámite con anticipación
 - Debe indicar la fecha de la última entrega del equipo o servicio
 - En el contrato precedente no se incurrió en ningún incumplimiento grave

Notas:

1. *Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.*
2. *Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.*
3. *Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.*
4. *La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.*

Para consultas, comuníquese por correo electrónico a: Contratacion_Administrativa@bancobcr.com